

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 4 de Diciembre de 1906.

NUM. 383

**PODER EJECUTIVO.**

Presidente de la República,

**MANUEL AMADOR GUERRERO**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 47.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 47.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, Calle 4, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 4, número 35.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Calle 4, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 4, número 35.

Secretario de Fomento,

**AURELIANO G. DE LA TORRE**

Editor Oficial.

**PERMANENTE.**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

**AVISO.**

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Tres las veintidós horas de recibir sive el día veinticinco del Corriente Diciembre, pasó a manos de un J. P. para su imprenta en el taller de O. C. S. para ser impreso en el Diario Oficial de la Provincia de Chiriquí.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se hace de venta, impresa en folio, la Ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1<sup>er</sup> de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

**GACETA OFICIAL.**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4,00  
Por seis meses..... 2,00  
Por tres meses..... 1,00

Se repartirán a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

**CONTENIDO****GOBIERNO NACIONAL****PODER LEGISLATIVO.****GOBIERNO NACIONAL****PODER LEGISLATIVO.**

LEY 34 DE 1906,

(DE 5 DE DICIEMBRE),  
por la cual se deroga el párrafo único del artículo 73 de la ley 56 de 1904.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Dado la sanción de la presente ley, queda derogado el párrafo único del artículo 73 de la ley 56 de 1904, sobre sueldos y asignaciones.

Dada en Panamá, 4 primero de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

J. E. LEFÈVRE.

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 5 de Diciembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

**PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Hacienda.**

DECRETO NUMERO 247 DE 1906

{DE 30 NOVIEMBRE},

por el cual se establece parte de una suma pendiente del Presupuesto de Gastos para la actual vigencia.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

que del Presupuesto de Gastos se retira una porción de la partida destinada por la ley para las obras públicas en la Provincia de Chiriquí;

que la partida vigente está agotada y que para prevenir la suspensión de las obras públicas en dicha Provincia,

DECRETA:

Artículo único.—Resérvase de la partida de ciento ochenta mil pesos (\$100,000.00) que fué relajada de la asignada por la Ley 96 de 1904, para las obras públicas de la Provincia de Chiriquí la suma de cuatro mil novecientos cincuenta balboas diez y siete y medio centésimos. B. 4,950.17.

Comuníquese.

Dado en Panamá, á 30 de Noviembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 95.

**REBAJA DE PENA.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Número 95.—Panamá, 1<sup>er</sup> de Diciembre de 1906.

El reo del delito de heridas Manolo Patiño, solicita de este Despacho se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de dos años de prisión que le fué impuesta por sentencia pronunciada por el Juez del Circuito de Chiriquí, el 22 de Febrero de 1905.

Como á su petición acompaña las certificaciones requeridas por la ley para obtener dicha gracia.

SE RESUELVE:

Concedése al reo rematado Manolo Patiño, rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condencado, gracia que se le concede de conformidad con lo que dispone el artículo 114 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

**SECRETARIA DE FOMENTO.****CONTRATO NUMERO 37.**

Los suscritos, á saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en su nombre se llamará el Gobierno y el destino José E. Calvo, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.<sup>o</sup>—El contratista se obliga a:

1.) A practicar un examen profesional del estado de salud de todos los estudiantes que pretenda inscribirse e matricularse en alguno de los colegios del Gobierno que tengan internado, expedir el correspondiente certificado.

2.) A visitar tres veces en promedio por lo menos los mencionados establecimientos de educación que tengan internado.

3.) Dar asistencia médica a los alumnos de dichos colegios que tragan cualquier enfermedad, su costo debe restarcimiento.

4.) Practicar visitas á los colegios tantas veces al dia cuantas sea necesarias para la asistencia médica de los



## Tesorería General de la República.

## REGISTRO

del Libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de A. Jacobs.

(Hay trece timbres nacionales de primera clase de a cuarenta centavos cada uno.)

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor A. Jacobs, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "A. Jacobs." consta de (100) cien fojas que computadas á

razón de [\\$0,05] cinco centavos cada una dan un total de cinco pesos (\\$5,00), suma que ha sido consignada en trece timbres nacionales, que se adhirieron á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compusieron una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda,

En fe de lo qual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá á los veinte y siete días del mes de Noviembre de 1906.

El Tesorero General, CARLOS YEZA.—El Juez 2º del Circuito, CARLOS L. LOPEZ.—A. Jacobs.—Vicente Urdaneta, Secretario.

## Provincia de Bocas del Toro.

## ACTA

De la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, á la Administración Provincial de Hacienda, el 26 de Noviembre de mil novecientos seis.

En Bocas del Toro, á los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos seis el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se trasladaron al local de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Octubre del presente año. Estando presente el Administrador señor Benjamín Quintero A., el Tenedor de libros, señor Julio Carcach M., se dio principio al acto del modo siguiente. El señor Administrador puso de manifiesto el balance del "Mayor", el libro "Diario" y todos los documentos que constituyen la cuenta de que se hace mención, obteniendo el siguiente resultado:

## INGRESOS:

Existencia en Caja el mes anterior.....	B. 8595.95
1. Impuesto comercial.....	4355.50
2º Introducción de licores.....	1858.07½
4º Venta de licores al por menor.....	712.00
5º Degüello de ganado mayor.....	376.00
6º Degüello de ganado menor.....	138.75
7º Gravamen á la sal extraída.....	181.05
9º Derechos sobre minas.....	1.50
11º Papel sellado y timbre nacional.....	454.30
12º Derecho de Registro.....	53.27½
15º Derecho de exportación.....	3151.77½
17º Inmuebles.....	2550.37½
22º Bienes nacionales.....	1338.62½
26º Ingresos varios.....	7.50
Remesado de otras oficinas.....	22,638.22½
Suma de Ingresos.....	47,412.90

## EGRESOS:

Pagado por servicio público en el mes.....	B. 7525.57½
Remesado á otras oficinas.....	3257.50
Existencia en Caja.....	26,629.82½
Sumas de egresos.....	47,412.90
Sumas iguales.....	B. 47,412.90

Del cuadro que demuestra el movimiento de estampillas y papel sellado se sacó el siguiente resultado:

Papel Sellado:	1º	2º	3º	4º
Existencia anterior.....	318	408	316	—
Recibido de la Tesorería General.....	2000			
Suma .....	2318	408	316	—
Vendidas durante el mes de Octubre.....	120	45	45	
Existencia para Noviembre.....	1718	422	273	—
Estampillas:	—	—	—	—
Existencia anterior.....	1119	106	396	21
Vendidas durante el mes de Octubre.....	152	20	167	
Existencia para Noviembre.....	367	86	249	21

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada la presente visita que firmaron los que en ella han intervenido.

El Gobernador, A. GUTIERREZ VIANA.—El Administrador Provincial de Hacienda, B. QUINTERO A.—El Tenedor de Libros, JULIO CARCACH M.—El Secretario, J. BERMÁDEZ C.

## EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas correspondiente al mes de Octubre de 1906.

## INGRESOS:

Existencia en Caja en 1º de Octubre..... B. 9595.95

## Impuesto Comercial.

Producto de las liquidaciones formuladas en el mes..... B. 400S.17½

Producto de las liquidaciones formuladas sobre Cárteros en el mes..... 97.50

Producto de las encomiendas postales en Septiembre próximo pasado..... 97.82½

Producto de las agencias de vapores en Septiembre próximo pasado..... 125.00

Producto de las patentes para hacer negocios de bancos..... 27.50 4385.50

Introducción de licores..... 1858.07½

Venta de licores al por menor..... 712.00

Degüello de ganado mayor..... 376.00

Degüello de ganado menor..... 138.75

Gravamen á la sal extraída..... 181.05

Derecho sobre minas..... 1.50

Papel sellado y timbrado nacional..... 454.30

Derecho de registro..... 53.27½

Derecho de exportación..... 3151.27½

Inmuebles..... 2550.37½

Bienes nacionales..... 1338.62½

Ingresos varios..... 7.50

Remesado de otras oficinas..... 22,638.22½

Sumas de Ingresos.... 47,412.90

## EGRESOS:

Pagado por servicio público en el mes.....

Remesado á otras oficinas.....

Saldo en Caja.....

Suma de egresos....

Sumas iguales....

B. 47,412.90 47,412.90

Bocas del Toro, Octubre 31 de 1906.

NOTA.—El saldo en Caja de B. 36,629.82½ se descompone así:

En documentos pagados por la Tesorería General y remesados como dinero.....	B. 33,510.75
En efectivo y vales de los empleados á buena cuenta.....	3,109.07½
Total....	B. 36,629.82½

El Administrador Provincial de Hacienda,

B. QUINTERO

## Provincia de Colón.

## ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Noviembre de 1906.

En la ciudad de Colón, á los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos seis el señor Gobernador de la Provincia en asocio del secretario de la Tesorería, se trasladó á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Noviembre último, y habiendo encontrado en ella á los empleados que constituyeron su personal, se procedió al acto así:

Por el libro "Diario" que lleva el señor Cajero, se vió lo siguiente:

Existencia anterior.....	Bs. 23,325.75
Recibido de la Tesorería General.....	43,671.64
Remesado por la Tesorería General.....	2,349.31

Total.....

EGRESOS:

Pagado por servicio público.....

Remesa á la Tesorería General de la República.....

Bs. 7,062.25 36,837.15 Bs. 43,369.40

Existencia en Caja.....

Bs. 26,330.30

que se descomponen así:

Vales por legalizar.....	Bs. 2,010.45
Vales del Comercio.....	4,829.10
En metálico.....	18,543.35 25,333.30

Del libro de movimiento de Especies Venales, se vió lo siguiente:

Papel Sellado.	L.	2.8	2.8	4
Existencia anterior.....	581	668	425	10
Se recibió del Superior.....	1.000	0	0	0
Suman.....	1.581	668	425	10
Vendidos en el mes.....	521	613	373	84
Quedan.....	1.058	55	52	6
Timbres Nacionales.	L.	2.8	2.8	4
Existencia anterior.....	1.617	0	0	8
Recibido del Superior.....	4.060	0	0	0
Suman.....	5.677	0	0	8
Vendidos en el mes.....	3.699	0	0	0
Quedan.....	1.978	0	0	8

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, **PORFIRIO MELÉNDEZ**. — El Administrador Provincial de Hacienda, **José J. ECHRONA**. — El Cajero, **Miguel de la Espriella**. — El Secretario de la Gobernación, **Cristóbal de Urioste**.

## EXTRACTO

de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, en el mes de Noviembre.

R. 23.734.70

## Existencia anterior.....

## INGRESOS.

Lo recaudado en el mes, así:	16.235.874
Por contribución comercial.....	14.773.625
Por impuesto a los licores.....	85.00
Por casas de cambio.....	26.00
Por multas nacionales.....	37.50
Por derecho de registro.....	B. 2116.50
Por licores al por menor.....	42.50
Por licores al por menor en Portobelo .....	2039.00
Por comercio de vapores.....	450.00
Por impuesto a los cigarrillos.....	5391.75
Por impuesto al café.....	12.00
Por impuesto a la sal.....	357.50
Por impuesto de terrajes.....	321.95
Por impuesto a los fósforos.....	1032.30
Por impuesto a los inmuebles.....	285.50
Por ganado mayor.....	652.00
Por ganado mayor en Portobelo.....	2.00
Por ganado menor.....	20.00
Por ganado menor en Portobelo.....	220.00
Por papel sellado y timbres.....	331.95
Por papel sellado y timbres en Portobelo.....	14.00
Por introducción de ganado.....	500.00
Por impuesto de faros.....	216.10
Por remesas de la Tesorería General.....	2243.95
EGRESOS.	B. 69.382.30
Lo pagado por servicio público.....	7062.25
Remesas á la Tesorería.....	26.867.15
Existencia en Caja, así:	
Vales por buenas cuentas.....	2010.45
Vales de comercio.....	4829.10
En moneda nacional.....	18.543.35
Colón, Noviembre 30 de 1906,	25.382.90
El Cajero,	B. 65.282.30

## Edictos.

## EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y empleza á Pedro A. Guerrero, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en las sentencias que por los dentos de falsificación de firmas y estilos se siguen contra él; bien entendido que así lo hiciere, se le oira y administrára la justicia que le asista, y de lo contrario sufrira los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Requeríese á las autoridades públicas del orden político y judicial y á

los paramentos en general, el deberen que estan de denunciario y aprehenderlo conocido, que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.831 y 1.832 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dicho en Colón, á los veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez, ALBERTO MENDOZA,  
El Secretario,

J. Villalobos G.

EDICTO

Juzgado del Circuito de Colón.

Al memorial elevado á este Despacho por las señoritas Carmen, Elvira y Adela Oses y Margarita O. de Jiménez en regardó el auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Chiriquí, David, Noviembre diez y seis de mil novecientos seis.

No se inserta su finación porque no consta en los autos.

Dado en Penonomé, a diez, de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez, MANUEL GUARDIA,  
El Secretario,

Juan P. Jaén Maltéz.  
3v—2.

## EDICTO

Al memorial elevado á este Despacho por las señoritas Carmen, Elvira y Adela Oses y Margarita O. de Jiménez en regardó el auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Chiriquí, David, Noviembre diez y seis de mil novecientos seis.

Vistos: .....

Hasta la fecha no ha ocurrido ninguna persona á este Despacho haciéndole valer sus derechos como heredera y en tal virtud, oída la opinión Fiscal, el suscripto Juez del Circuito de Chiriquí quién en atención á lo dispuesto en el artículo 1.837 del Código Civil y 1.845 del Juramento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara y juzga lo siguiente:

1. Nombrar Cardor de la herencia al señor Miguel P. Benítez;

2. Fijar cuantos hermanos á los que se crean con derecho á la sucesión;

3. Que se presente ante el suscripto el testamento o testamentos que hubiere dejado el difunto;

4. Que se cite al Albaice, si lo hubiere, á fin de que acepte ó renuncie el cargo;

5. Que se publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL copia de la parte resolutiva de este auto.

Notifíquese y cópíese.

JALIN,  
Francisco,  
Secretario.

Por tanto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho a los bienes de la expresada sucesión para que en tiempo oportunio los hagan valer y administrarla la justicia á que haya lugar, a consecuencia de lo que el presente edicto, por el término de 15 díos, en el lugar abotinamiento en este despacho, y en vísperas de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez, M. J. JAÉN,  
El Secretario,

J. Franceschi,  
3v—2.

## EDICTO ENPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y empleza á José Manuel Espinoza para que se presente á estar en derecho en el caso que en este Despacho se le ade-

cione la intención del Capítulo IV del Código Civil de Panamá.

Siendo que el citado Código establece que el plazo para presentar la demanda es de 15 díos, en el caso de que el demandante no se presentase en el término establecido, se procederá a la audiencia pública en el lugar donde se encuentre el empleado Espinoza, so pena de considerárselas como encubridoras del delito por que se procede contra este.

Dado en Panamá, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez, ALFONSO FABREGA,  
El Secretario, Gregorio Miró D.

## AVISOS.

## AVISO.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Código Fiscal se hace saber que el señor Ramón Arias F., Jr., ha ofrecido comprar al Gobierno un lote de terreno que posee en esta ciudad ubicado en la Avenida B, frente al Cuartel de Policía, en el cual se propone construir y enlavar un jardín que sirva ornato á aquella parte de la ciudad, y bajo cuya condición se efectuará la venta, cuyos límites son los siguientes: por el Norte y por el Este los predios de los herederos del señor Manuel Jaén; por el Sur con Avenida B.; y por el Oeste con predio de la señora doña Manuela Clotilde Arias.

El valor del expresado lote de terreno es de cuatrocientos treinta y cuatro balboas, con sentencioso certificado de balboas (B. 434.75) y se postura admisible la que cubra el total del avalúo siempre que el comprador se comprometa á dedicarlo al objeto antes dicho.

Para ser puesto es necesario constar en la Tesorería General de la República, la décima parte del avalúo total del avalúo un día antes al del remate.

La adjudicación tendrá lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda el día 2 de Enero del año próximo, en donde podrán obtenerse los certificados que se deseen, de 2 á 4 p. m.

La adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Ejecutivo.

Panamá, Diciembre 1º de 1906.

El Subsecretario de Hacienda,

T. MARTÍNEZ FEUILLET

## AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que el señor Francisco Gómez ha denunciado como bien vacante, un caserío oscuro, pequeño, montado así, en el lado izquierdo, el cual lo tiene repetido; y en el lado derecho este otro.

Esta especie queda depositada en poder del señor Manuel J. Aponte.

Dicho animal pastada hace más de dos años en el lugar de la Misión de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto se llama y emplaza al dueño o interesado que se crea con derecho al mencionado animal, para que lo haga valer dentro de treinta días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañas, Noviembre 14 de 1906.

El Alcalde, José M. Alvarez,  
El Secretario,

Juan Manuel Méndez

Torre e Hijos.—Panamá.